

Juzgado Civil Laboral del Circuito

jcctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, veinticuatro (24) de enero dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 051543112001**2023-00165**00

Decisión: Decreta medida cautelar

A solicitud de la parte demandante, y con fundamento en el articulo 593 del Código General del Proceso, se decreta la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que el demandado E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARAZA, identificado con Nit 890 984 696-7, tenga o llegare a tener en las siguientes entidades financieras:

Banco BBVA: cuenta de corriente No. 007411

Banco de Bogotá: cuenta corriente No. 005252 y cuentas de ahorro No. 141313,

136701, 103354, 094611, 097622, 053468 y 052767.

En consecuencia, se ordena oficiar a las entidades financieras antes indicadas, a fin de que en el término de tres (3) días contados a partir del recibido del oficio de comunicación de la presente cautela, se sirva depositar los dineros retenidos a la cuenta de depósitos judiciales No. 051542031001 que este despacho posee en el Banco Agrario de Colombia.

Con fundamento en el numeral 10 del articulo 593 del estatuto procesal, la presente medida cautelar se limita en la suma de \$163.642.656,00

Se advertirá a los oficiados que la inobservancia de esta orden judicial, será sancionada en la forma indicada en el parágrafo segundo del artículo 593 ya mencionado.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ

JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b74b5a110e7468de809b83392e8aa49aba118f8fa8bad5858b968a0a95c4a786**Documento generado en 24/01/2024 11:48:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica